PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
150 M€	**17/11/2026 – 23/12/2026** (12:00h CET)
PERIODO FINANCIABLE	**TIPO DE AYUDA**
Plurianual. Inicio a partir del 01/01/2027 y finalización 31/12/2028 o 30/06/2029	**Subvención**

OBJETIVO Y ALCANCE

El programa **INNTERCONECTA-STEP 2026** del CDTI financiará proyectos de I+D en cooperación, con enfoque regional, liderados por empresas que investiguen tecnologías disruptivas para resolver desafíos estratégicos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y en la Estrategia Nacional Deep Tech 2026-2030.
El **objetivo** es mejorar la competitividad de la industria española y fomentar la cooperación público-privada, reforzando la soberanía y competitividad de la UE en tecnologías críticas. Los proyectos deberán encuadrarse en, al menos, uno de los siguientes **ámbitos tecnológicos**:

1. **Tecnologías digitales y de innovación profunda**
2. **Tecnologías limpias y eficientes en el uso de recurso**
3. **Biotecnologías**

El desglose particular de los ámbitos tecnológicos STEP, se encuentra en el **Anexo I de la convocatoria**.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

- Podrán tener la condición de entidades beneficiarias agrupaciones regionales constituidas únicamente por **empresas**.
- Límite de participación: **ninguna empresa podrá participar en más de 2 solicitudes de esta convocatoria.**
- Los consorcios serán de **2 a 6 empresas**, al menos **2 autónomas entre sí**, y con la participación, de al menos, **1 pyme**. El coordinador del proyecto, así como la regulación del consorcio, deberá estar plasmado en un acuerdo interno suscrito antes de la solicitud.
- Presupuesto: Proyectos de **1 a 4 M€; mínimo** elegible de **175 k€ por empresa**. Ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas puede tener más del 70% del presupuesto elegible.
- Duración: los proyectos comenzarán el 1 de enero de 2027 y finalizarán el 31 de diciembre de 2028 o el 30 de junio de 2029. Distribución equilibrada de actividades y presupuesto a lo largo del proyecto.
- Los proyectos deberán desarrollarse en, al menos, **2 de las siguientes Comunidades Autónomas**. Cada empresa de la agrupación podrá designar una única Comunidad Autónoma como lugar de ejecución de sus actividades, con los siguientes **fondos máximos asignados** por región:

CCAA	Presupuesto (€)
ANDALUCÍA	18.000.000
ILLES BALEARS	4.500.000
CANARIAS	5.500.000
CASTILLA Y LEÓN	11.000.000
CASTILLA-LA MANCHA	19.000.000
COMUNIDAD VALENCIANA	27.000.000
EXTREMADURA	3.500.000
GALICIA	51.000.000
REGIÓN DE MURCIA	10.500.000
Total	**150.000.000**

- Del presupuesto total de la convocatoria se reserva un mínimo **10 millones de €** para proyectos vinculados a «La salud de las mujeres: patologías con mayor impacto en la mujer» (Anexo II).

- Subcontratación a organismos de investigación: **≥10%,** que pueden estar localizados en cualquier CCAA.
- Subcontratación a entidades: hasta un máximo del **50% del presupuesto elegible** de cada beneficiario, ampliable al 70 % para ensayos preclínicos regulatorios y ensayos clínicos en proyectos de I+D del ámbito de salud. Si la actividad subcontratada supera el 20 % de la subvención y los 60.000 €, será necesario un contrato escrito y autorización del CDTI. En caso de vinculación, se requerirá autorización previa. **Las empresas del consorcio no podrán subcontratarse entre sí.**

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Las **ayudas** de esta convocatoria consistirán en **subvenciones hasta los límites de intensidad máximos:**

Tipo de actividad y primas	Pequeña Empresa	Mediana empresa	Gran Empresa
Investigación Industrial	70%	60%	50%
***Colaboración efectiva entre empresas:**	80%	75%	65%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%
***Colaboración efectiva entre empresas:**	60%	50%	40%

**Se produce cuando ninguna empresa asume más del 70% costes subvencionables y, al menos, una sea PYME, o si el proyecto se desarrolla entre empresas dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE.*

La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto, las características de cada beneficiario y las disponibilidades presupuestarias. En cualquier caso, la subvención concedida por beneficiario no será inferior al 40 % del presupuesto elegible.

Cuando concurran actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, la intensidad máxima se calculará mediante una media ponderada, respetando los umbrales establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

CONCEPTOS FINANCIABLES

- **Costes de personal,** adscrito al centro de trabajo de la CCAA de ejecución.
- **Costes de instrumental y material inventariable.**
- **Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas** en condiciones de plena competencia.
- **Consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación, con un límite máximo de 15.000 € por anualidad.**
- **Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales,** que deriven directamente del proyecto.
- El **gasto derivado del informe realizado por un auditor**, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, **hasta 1.500€ por beneficiario y anualidad.**
- El gasto de la realización del **dictamen de validación del cumplimiento DNSH,** realizado por una entidad acreditada por ENAC, de la propuesta, hasta **un máximo de 3.000€.** Este gasto es solo elegible por el representante de la agrupación.
- Los **gastos de viajes** que se deriven directamente del proyecto, hasta un **límite de 5.000€** por beneficiario.
- Los **gastos indirectos** del proyecto serán calculados e imputados al proyecto, en base a la metodología de costes: **un coste fijo del 15% de los costes de personal.**

COBRO DE LA AYUDA

La ayuda se cobra tras la justificación de cada de una de las anualidades del proyecto.

Para cada anualidad se podrá solicitar un anticipo de hasta el 60% de la subvención concedida, condicionado a la presentación de la documentación justificativa de la anualidad anterior. No se exigirán garantías para los anticipos.

OTRAS CONSIDERACIONES

- **Efecto incentivador**.
- **Concurrencia competitiva**.
- Principio DNSH: los proyectos deberán cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH). Será obligatorio aportar un **informe positivo de cumplimiento** emitido por una entidad acreditada por ENAC, en la fase de propuesta de resolución definitiva.
- Emisión de informes motivados.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, deberán solicitarse al menos **tres ofertas** de diferentes proveedores antes de contraer el compromiso, salvo que no exista suficiente oferta en el mercado por las características del gasto o que este se hubiera realizado con anterioridad a la concesión. Las ofertas deberán aportarse en la solicitud si la contratación ya estuviera determinada o, en caso contrario, durante la justificación.
- **Incompatibilidad de ayudas**: la subvención será incompatible, durante su ejecución, con otras ayudas públicas que tengan idénticos objetivos y finalidad.
- Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- **La ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora